

## **ESTRUCTURA DISCIPLINARIA**

### **REGLAMENTO PARA USO DE TELÉFONOS CELULARES Y REPRODUCTOR DE MEDIOS DIGITALES POR ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO.**

Este documento forma parte de la Estructura Disciplinaria del Colegio, y tiene como objetivo principal, **REGULAR** el uso y portación de **TELÉFONOS CELULARES** por los Alumnos y Alumnas de determinado Nivel Escolar, que previa autorización del PLANTEL puedan portar, resguardar y **USAR** dentro de las instalaciones del mismo Colegio, para lo cual se expiden las siguientes especificaciones y **NORMAS**:

Los Alumnos y Alumnas que requieran **AUTORIZACIÓN** para ingresar Teléfonos Celulares deberán registrarlos en el **ÁREA** de Control Escolar, en donde se especificarán características, número telefónico y otras variantes cuando ésta Autorización sea por primera vez, en el entendido que este proceso deberá efectuarse cada vez que exista un cambio de aparato o alguna otra de sus características.

1. Para efectuar **EL REGISTRO** anterior el Alumno o Alumna, deberá acudir a la oficina de Control Escolar a presentar el **TELÉFONO**, lo cual también podrá ser efectuado por los Padres de Familia o Tutores. Con dicho registro, el aparato respectivo será considerado como Autorizado para su ingreso y uso respectivo.
2. Toda situación que se **PRESENTE** con el **USO** del Teléfono Celular adscrito a un Alumno o Alumna o que se presuma que es de su propiedad será **CO RESPONSABILIDAD** ineludible de Estos, aunque dicho aparato esté a resguardo de otros en calidad de préstamo o custodia.
3. El Teléfono Celular deberá permanecer **APAGADO** en el horario en que los Alumnos y Alumnas se encuentren en alguna actividad Académica tales como: clases dentro del salón conferencia, ensayo, platica, talleres, exámenes, o de cualquier índole de trabajo escolar o en espera dentro del salón esperando a un Maestro o Maestra.
4. Únicamente podrá ser **ENCENDIDO PORTADO Y USADO** el Celular en los siguientes casos:

- Después de las 15: 00 Horas, siempre y cuando ya haya concluido la Actividad Escolar.
  - Durante los recesos en el área de LOCKERS, áreas abiertas o pasillos del Colegio y exclusivamente durante el tiempo de espera entre clases, sin que esto afecte o retrase su ingreso al salón o al lugar de estudio que le corresponda.
  - Cuando el Alumno o Alumna solicite autorización a Prefectura, Dirección Académica, Dirección de Control Escolar o Contraloría, en cuyo caso deberá de informar el motivo del uso.
5. En el caso de estar dentro de una Actividad Extracurricular el Teléfono Celular también deberá de permanecer APAGADO.
  6. En horario Académico, Extendido o Clases Extracurriculares, el Teléfono Celular no deberá emitir ningún tipo de SONIDO, es decir, ni de alarma, despertador, aviso o de ninguna otra índole en ninguna modalidad, lo que se entiende por vibración o parpadeo.
  7. Los tipos de TIMBRE deberán ser apropiados dentro del concepto y contexto que el Colegio contempla en apego a sus criterios de Educación, Conducta y Propiedad.
  8. El Teléfono Celular deberá permanecer GUARDADO por el Alumno y Alumna que sea su usuario y NO PODRÁ SER PORTADO en ninguna Área de Colegio, salvo después del horario, tiempos y espacios permitidos y señalados en el punto 5 de las presentes Normas.
  9. Quedan **ESTRICTAMENTE PROHIBIDAS** las siguientes prácticas con el Teléfono Celular:
    - A) Tomar algún tipo de **Video o Fotografía** ni a instalaciones ni a ninguna persona.

- B) Hacer algún tipo de **Grabación de Audio** en ningún horario y en ninguna actividad.
- C) Hacer uso de **Galerías de Fotos o videos** para ser vistos dentro del Colegio.
- D) Hacer uso del aparato para reproducir **Música o Audio** en ningún horario.
- E) Bajar información de **Internet** en ningún horario.
- F) Hacer uso del Teléfono Celular en **Baños** o en lugares aislados.
10. El Uso Autorizado para OÍR Y RECIBIR LLAMADAS así como para hablar y sostener CONVERSACIONES deberá ser en espacios ABIERTOS o en espacios que no afecten a los demás en sus actividades ya sean de convivencia o recreativas, sociales o en general.
11. El Colegio tendrá siempre FACULTADES EXPRESAS para revisar memorias o archivos internos de Cualquier Teléfono o Aparato de Alumnos o Alumnas dentro del Plantel en cualquier horario y sujeto a discreción del Comité Disciplinario o Directivos.

### **CAPITULO DE SANCIONES DIRECTAS AL REGLAMENTO**

- I. En el caso de incumplirse con los Puntos 1 y 2, cuando se detecte un Aparato o Teléfono celular no autorizado, el aparato en cuestión será recogido hasta por un plazo de 5 días calendario.
- II. Toda situación relacionada con el Punto 3 del presente Reglamento será sujeta de la aplicación de la sanción que estipule este Reglamento.
- III. La omisión o infracción de los Puntos 4,5 y 6 implicarán la requisa de Teléfono Celular de la siguiente forma:
- Por PRIMERA ocasión de 1 a 3 días.
  - Por SEGUNDA ocasión de 8 a 10 días.
  - Por TERCERA ocasión hasta 1 Mes.
  - Por CUARTA ocasión Pérdida de la Autorización por I Ciclo Escolar ó 6 meses, dependiendo del restante al periodo referido.

- IV. La infracción al Punto 7 será evaluada considerando el grado de impropiedad que signifique desde el punto de vista Conducta Escolar o del significado o equivalente de dicho timbre para lo cual se aplicarán los criterios de sanción señalados en el punto de sanciones anterior.
- V. La omisión del Punto 10 será motivo de una AMONESTACIÓN la cual de reiterarse en 2 ocasiones se aplicarán las sanciones estipuladas en el punto III del presente Apartado de Sanciones.
- VI. Toda infracción relacionada con Punto 9 del Presente Reglamento será motivo de la PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN de manera definitiva.
- VII. El siguiente procedimiento aplicara por analogía a cual quier tipo de aparato o reproductor de medios digitales o aparato con características de Smartphone, los cuales incluyen computadoras tabletas o similares.